



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00535-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde a la Judicatura establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 15 de diciembre de 2020, inadmitió la demanda interpuesta, indicando, entre otros aspectos, que no se allegó el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar la falta indicada, el cual se allegó en el término de rigor, considera la Célula Jurisdiccional que no se saneó en debida forma el escrito postulativo.

Lo anterior, porque si bien la entidad implorante incorpora el soporte requerido, se tiene que los montos cobrados en el instrumento inaugural, no coinciden con las cifras que arroja ese dispositivo de resguardo, lo que afecta evidentemente el *quantum* del crédito pretendido, el que, por lo contrario, debería mostrarse revestido de certidumbre y exactitud, o sea evitándose ambigüedades.

En consecuencia, el defecto mencionado no se enmendó adecuadamente.

En definitiva, con apoyo en los argumentos que anteceden, se rechazará el memorial petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que nos ocupa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41f64597727f07dabc2d96056a28a2b0124695a5bc63d71c011f9d10b84665
e5

Documento generado en 18/01/2021 11:59:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>